

**Reunión con personas expertas para la adecuación  
de la Ley de Convivencia Universitaria en la UCM**

*08-02-2022 – Salón de Actos*

Asistentes:

Diego Colmenero (DCE)

María de la Hoz (DCE)

José Ignacio Bolaños (Prof. Psicología y asesor del Defensor Universitario)

Julio Banacloche (Profesor de la Facultad de Derecho)

Rafael de la Orden (Defensor Universitario)

Isabel del Castillo (Directora de Inspección de Servicios y Delegada de Protección de Datos)

Elena Conde (Inspectora Jefa de Inspección de Servicios)

Cristina Larroy García (Directora de la Clínica de Psicología y Directora de Psicall)

Francisco Estupiña (Coordinador de Psicall)

Pablo Pezo (DCE)

César Gamonal (DCE)

Felicidad Martínez (Prevención de Riesgos Laborales)

Alicia Benito Martín (Directora de Prevención de Riesgos Laborales)

María Ángeles Cuadrado S (Vicedecana de Calidad de la Facultad de Trabajo Social)

Isabel Tajahuerce Ángel (Delegada de Igualdad)

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes)

Introducción:

Se han revisado los modelos normativos de las Universidades de Sevilla, Autónoma de Madrid y de La Laguna. Los Protocolos UCM que ya se han elaborado constituyen lo que la Ley de Convivencia Universitaria exigía (¿?).

El grupo de trabajo discute si se deben generar o normas o un sistema de garantías. ¿Texto claramente jurídico en su totalidad o un articulado? Puesto que la ley indica que estas normas son de obligado cumplimiento. Los protocolos que tenemos en la UCM (salvo el de acoso) no son de obligado cumplimiento, así como las guías de comportamiento y cómo nos relacionamos (no tienen rango normativo).

## Presentación sobre la Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria

Objeto: establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución. Asimismo, la ley establece el régimen disciplinario del estudiantado universitario. La ley ordena:

- Desarrollar medios alternativos de resolución de conflictos
- Aprobar las Normas de Convivencia
- Crear de una Comisión de Convivencia
- Establecer el régimen disciplinario, tipificando faltas y sanciones en función de una clasificación de muy graves, graves y leves, previendo que pueda haber medidas sustitutivas.

Se han tomado las siguientes decisiones en el seno del Grupo de Trabajo:

- Incorporación por referencia de Protocolos y Guías de actuación y sensibilización como acervo UCM de Normas de Convivencia aprobadas mediante mecanismos participativos y órganos de Gobierno. Documento vivo.

### **Primera parte del documento**

#### Intervenciones:

\*Julio Banacloche indica que las normas de desarrollo no tienen que repetir lo que establece la norma. El documento (borrador) debe tener un carácter jurídico-reglamentario de obligado cumplimiento que cree normas de convivencia y medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación y el acoso, pero no agrupar las directrices que la UCM ya contempla (y que no son de obligado cumplimiento). Se debe incorporar el corpus de las normas de convivencia, nombrarlas y dotarlas de carácter jurídico. Especificar las normas de convivencia.

- Normas aprobadas por Consejo de Gobierno, como el Estatuto del Estudiante y el Protocolo de Acoso; también se puede adelantar medidas incluidas en otros documentos para dotarle carácter jurídico.

- No se puede analizar un reglamento al margen de la ley.

- Redactar los objetivos de otra forma: “Las normas de convivencia de la UCM establecen como objetivos los siguientes: x”.

\*La Directora de Inspección indica que la seguridad jurídica del cumplimiento de estas normas es el valor jurídico (de obligado cumplimiento) que pueda tener este texto (de convivencia).

\*Felicidad: Recalca el Procedimiento de Actuación frente al Acoso Laboral.

- ¿Cuáles son las modalidades alternativas de resolución de conflictos? Sólo se habla del sistema de mediación en la Comisión de Convivencia.

\*Francisco Estupiña: Casuística de salud mental: complicado incluir algo que no sea sólo una declaración de principios o intereses. La voluntariedad es imprescindible: no se puede hacer terapia o intervención psicológica con alguien que no está dispuesta a entrar en ello o si no hay

capacidad para ofrecer este tipo de servicio. Propone que la mediación puede incluir el compromiso a someterse a ayuda psicológica.

\*María Ángeles Cuadrado: si hay infracción por alteración psiquiátrica, Comisión de Convivencia e Inspección de Servicios debe preverlo y tomarlo en consideración. Esto no tiene que ver con el tema de convivencia *per se*. La Comisión de Convivencia debe estudiar el caso y revisar que hay cosas más allá que el conflicto dado. Debemos detectar el origen de la alteración de la convivencia y canalizarlo.

\*Rosa: ¿En alguna parte del documento se podría introducir algo sobre la especial atención que se tendrá a los conflictos de convivencia cuyo origen se relacione con salud mental?

Resumen-acuerdos: Debemos detallar/redefinir las normas y principios, incluidos los que no son de obligado cumplimiento para que se desarrolle a posteriori, y mantener en el artículo 1 los principios que forman parte de la norma. Reproducimos los principios que se incluyen en la ley y tenemos que ver con las normas que no han pasado por Consejo de Gobierno.

## **Segunda parte del documento**

### Creación de la Comisión de Convivencia

- Composición (paridad entre sectores)
  - o No podrá ser instructor de un asunto que se haya tratado en mediación
- Elección de los/as miembros/as
- Mandato de los/as titulares (4 años para PDI y PAS – 2 años para estudiantado)
- Invitación para asistencia con voz, pero sin voto (Defensoría Universitaria, Delegaciones para Diversidad e Igualdad, personas expertas y/o cargos unipersonales con causa justificada o incluso abrirlo a más personas)
- Funciones -más significativas- para garantizar las normas de convivencia

Preguntas pendientes: ¿Cómo regular un acuerdo de mediación? ¿Cómo garantizar la confidencialidad de los acuerdos de mediación? ¿Qué ocurre con el incumplimiento de un acuerdo de mediación? Se tendrá que ver si este incumplimiento da lugar o no a Inspección de Servicios.

\*Pendiente por parte de la Directora de Inspección de Servicios: párrafo de Ley de Protección de Datos.

### Régimen de funcionamiento de la Comisión de Convivencia

Acuerdo: Mover el punto 9, de la composición de la Mesa, al punto 2 (para los casos de recusación).

Incluir: Los acuerdos que no sean adoptados por consenso, se aprobarán por mayoría simple.

Firma del acuerdo de mediación (mediador y partes implicadas) y acta de la Comisión (secretario/a y presidente/a).

Queda pendiente decidir:

- Procedimiento de seguimiento de mediación
- Régimen disciplinario aplicable al estudiantado UCM
  - o NO Alteración de tipos de infracciones por principio de legalidad

Propuesta: Ir al Consejo de Gobierno del 16 de marzo o el de abril porque el plazo mínimo de audiencia pública para alegaciones es de 20 días.